

ACTA

AUDIENCIA REALIZADA EL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA VISTA- POR LA SEGUNDA SALA DE LA I. CORTE DE APELACIONES DE VALDIVIA- DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA DEFENSA PRIVADA EN CAUSA RUC 2100216777-5, RIT 1221-2021. ROL CORTE 559-2021.

Siendo las 09:20 horas del día señalado, se lleva a efecto la audiencia, con la asistencia de las (os) Ministras (os) Sra. Marcia Undurraga Jensen, Sra. María Soledad Piñeiro Fuenzalida y Sr. Luis Moisés Aedo Mora.

Se presenta a alegar por la defensa el abogado don Carlos Matamala y por el Ministerio Público el abogado don Gonzalo Valderas.

La Sra. Presidenta de la Sala, ofrece la palabra a los intervinientes para que expongan su alegato.

Alega la defensa, quien apeló en contra de la resolución de 6 de agosto de 2021, dictada por el Juzgado de Garantía de Valdivia, que ordenó mantener la medida cautelar de prisión preventiva decretada en contra de los imputados **SERGIO ALEJANDRO OYARZÚN PATIÑO Y ROBINSON ALEXIS ARRIAGADA PATIÑO**, formalizados por el delito de homicidio. Pide, en mérito de las alegaciones y fundamentos de derecho que expone en la audiencia, se revoque la resolución apelada y, en su lugar, se decreten medidas cautelares del artículo 155 del Código Procesal Penal; en subsidio se modifique la causal a peligro de fuga.

Acto seguido alega el Ministerio Público, quien en mérito de las alegaciones y fundamentos de derecho que expone en la audiencia, solicita se confirme la resolución en alzada.

Sólo la defensa hace uso de su derecho a réplica.

La Sra. Presidenta de la Sala da por terminados los alegatos y comunica la siguiente resolución:

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo expuesto por los intervinientes, se **CONFIRMA** la resolución apelada de seis de agosto de dos mil veintiuno, en virtud de sus propios fundamentos.



Comuníquese.

Se deja constancia que las intervinientes quedan notificadas de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Procesal Penal. Sin perjuicio, se dejará constancia de la presente resolución en el estado diario.

El presente acta sólo constituye un registro administrativo, confeccionado por el funcionario Digitador de Sala en el que resume lo acontecido y resuelto en la audiencia.

Los argumentos vertidos por las partes y la fundamentación de la resolución dictada, se encuentran íntegramente en el registro de audio de la presente audiencia.

Rol 559 – 2021 PEN.

El Ministro de fe que suscribe, deja constancia que el acta que antecede es fiel a lo obrado en la audiencia que da cuenta. Valdivia, 13 de agosto de 2021.

David Silva Estrada

Relator Suplente

En Valdivia, trece de agosto de dos mil veintiuno, notifiqué por el estado diario la resolución precedente. Ministro de fe.



Juan Alejandro Vio Vargas
Fecha: 13/08/2021 11:13:02

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>

